

LOS BURROS VOLARON EN LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID PARA QUE EL CSD NO QUEDARE EN EVIDENCIA POR CULPA DE LA RFCE

La necesidad de la Real Federación Colombófila Española (RFCE) de vender sus anillas como fuente principal de ingresos (**fuentes de ingreso que no le haya sido autorizada por Ley**), previo pago de la aportación económica a su licencia nacional que debe venir a través de las federaciones autonómicas (Ley 15/2014, Licencia Única), es un tema muy conocido que ha colocado al CSD en "el alambre". Es también conocido el poco respeto que siente al cumplimiento de nuestras Leyes **por lapasividad de las autoridades deportivas del Gobierno de Canarias**, y también la indiferencia del CSD para que ésta modifique artículos de sus Estatutos contrarios a la Ley del Deporte de España, para que con ello, haga posible que por primera vez en la Historia, una federación deportiva española desintegre a una federación autonómica por cuestiones económicas, a pesar de tener ésta casi el 50/00 de sus asociados.

Con la aprobación de la Ley 4/2011, de 18 de febrero por el Gobierno de Canarias, la RFCE ve mermadas sus entradas económicas porque nuestra Ley insta a anillar las palomas nacidas en Canarias con anilla canaria. Sin dudarla la RFCE, **modifica el artículo 6 de sus Estatutos con la displicencia del CSD**, legislando que pueden **imponer una Gestora como órgano de gobierno** en las federaciones autonómicas, y lo hace en Canarias el 15 de diciembre de 2011, desintegrando posteriormente a la Federación Canaria (FCC) el 30 de marzo de 2012 para desvincularla totalmente y poder seguir vendiendo sus anillas.

A la sentencia de 15 de mayo de 2015 de la Audiencia Nacional anulando la Gestora y todos sus actos, la RFCE contesta **modificando nuevamente en Septiembre de ese año sus Estatutos con el beneplácito del CSD**, manteniendo en él que podrán imponer una Gestora (ya sentenciado negativamente), y además, **convirtiendo en contra de la Ley a su Asamblea en un órgano disciplinario** con capacidad para imponer la sanción más vergonzante que pueda existir, que no es otra que **expulsar** de su seno a una federación autonómica, con el agravante de que podrá nombrar una Delegación que podrá convertirse en otra federación autonómica, donde ya existe legítimamente una, o más, si la segunda no respeta el cumplimiento de sus objetivos, o sea, venderle sus anillas...

No se hace esperar la nueva desintegración que se produce el 19 de diciembre de 2015 **acusando a la FCC de incumplimiento de sus objetivos (no venderle sus anillas), de los años 2012 al 2014, años en los que estábamos desintegrados** y funcionaba en Tenerife su ilegal Gestora cuyos miembros pertenecían sin legitimación a su asamblea nacional.

En base a su discutido artículo seis aprobado el 21 de septiembre de 2015, nos sancionan con carácter retroactivo, expulsándonos de su seno, acusándonos de cosas que dice hicimos entre 2012-2014, época en la que estábamos desintegrados.

La Colombofilia de Canarias es la que es y nada tiene que ver con la que se hace en el resto de España. Los Campeonatos de España en Colombofilia son imposibles y en cuanto a las exposiciones ocupamos el último puesto del Rankin mundial. El estar integrado o no en la

organización nacional solo obedece al sentimiento de sentirnos españoles y querer pertenecer al colectivo nacional, exigiendo respeto para las circunstancias que nos diferencian.

La FCC y su equipo jurídico sopesaron el recurrir la arbitraria expulsión a que habíamos sido sometidos, y se llegó a la conclusión que era el asunto más claro de cuantos habíamos tenido con la RFCE, y el de más posibilidades de ganar en un juicio justo:

1º.- No hay Ley que faculte a las asambleas de las federaciones deportivas nacionales a convertirse en un órgano disciplinario, ni está tipificado en esa Ley como infracción y sanciónel *“incumplimiento de sus objetivos”*, castigable con la expulsión. Para sancionar hay que preceptivamente incoar expediente disciplinario por los órganos disciplinarios que contempla la Ley en base a infracciones y sanciones ya tipificadas en ella.

2º.- Las normas sancionadoras no tienen carácter retroactivo. La RFCE **con una norma aprobada el 21 de septiembre de 2015, sanciona a la FCC por supuestos hechos acaecidos entre los años 2012-2014**, con el agravante de que es un hecho demostrado por el Acta de la Asamblea de 30 de marzo de 2012 el que estábamos desintegrados, y porque funcionaba una Gestora que fue anulada por sentencia de la Audiencia Nacional.

3º.- En Canarias se anilla con anilla canaria por cumplimiento legal no respetado por la RFCE pese a que el Artículo siete de sus Estatutos le dicta que las federaciones autonómicas se regirán por su legislación autonómica.

Se presenta recurso en la Audiencia Nacional y tras un largo y misterioso silencio, resuelven que es competente *“para este asunto”* el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. La FCC recurre y alega que si no es Competente la Audiencia Nacional, le compete al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y no al de Madrid ya que el litigio está en Canarias...

Tras hacer caso omiso, dos largos años después en una sentencia escrita a tres espacios para que parezca mayor, la Sala sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid da la razón al CSD y a la RFCE **sin entrar en ningún momento en nuestras alegaciones que apoyamos en Leyes, ni a la retroactividad de la sanción, ciñéndose solamente a la lectura de los artículos de los Estatutos de la RFCE, “que para ellos deben tener mayor rango jerárquico que las leyes”, manifiestan que en cuanto a las anillas puede haber armonía entre la legislación nacional y la autonómica y tras tres puntos suspensivos se olvida fundamentar...** Es realmente decepcionante el comprobar hasta donde se puede llegar para evitar que la FCC vuelva a *“ganar en juicio al CSD”*. Es vergonzoso el que el CSD se vea envuelto en este feo asunto, solo por apoyar a una federación deportiva nacional irrespetuosa con las leyes, decadente y ficticia a la que solo le interesa el dinero, que a la postre tendrá que ser desintegrada del CSD cuando se aclare la imposibilidad de realización de los objetivos por la que fue integrada: La realización de los Campeonatos de España e Internacionales.

Veremos si en el Recurso de Casación también vuelan los burros...

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2018

Es una reflexión personal de Antonio Suárez Cabrera y no de la FCC ante esta sentencia judicial

